

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución Nº 104-2019-INDECOPI/COD

Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Nulidad y Posterior Cancelación de Partida Registral.

Código: DDA.4

Descripción del procedimiento

Procedimiento que permite que una persona con legítimo interés solicite a la Comisión de Derecho de Autor que declare la nulidad y posterior cancelación de un asiento de una partida registral del Registro Nacional de Derecho de Autor y derechos Conexos.

Requisitos

1. Escrito dirigido a la Comisión de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
 - a. Si el reclamante es una persona natural, número de documento de identidad y el domicilio.
 - b. Si el reclamante es una persona jurídica, señalar el domicilio, y cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros Públicos.
 - c. El domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones del procedimiento y número de RUC -de ser el caso-.
 - d. Número de partida registral y del asiento objeto de la solicitud de nulidad y el domicilio del titular de la partida.
 - e. El petitorio redactado de manera clara y concreta.
 - f. Los hechos en los cuales se fundamenta la solicitud de nulidad, expuestos en forma precisa y ordenada.
 - g. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar impedido.
 - h. Los medios probatorios que se ofrecen.
 - i. La relación de los documentos y anexos que se acompañan.
2. Copia de la solicitud y sus recaudos para las partes (obligación aplicable a todo escrito, o recurso que las partes presenten en el procedimiento) y comprobante de pago.
3. De ser el caso:
 - a. Si el solicitante es una persona jurídica deberá consignar la razón o denominación social completa de la persona jurídica y, de ser el caso, su número de Registro Único de Contribuyentes.
 - b. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - c. En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español, no es necesaria su legalización.

Nota: En todos los casos, la información del domicilio deberá comprender la referencia a si se trata de una Av. Jr. Calle, Pasaje, etc.; numeración exacta e interior de ser el caso; distrito, provincia, departamento.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

Formularios

No aplica

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 368.30	203000717

Caja de la Entidad
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Plazo

Ciento veinte (120) días hábiles
 (*) (**)

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(*) Artículo 56 del Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y derechos conexos. Resolución N° 0276-2003/ODA-INDECOPI (Publicada el 31 de diciembre de 2003). Art. 174 del Decreto Legislativo 822 Ley sobre el Derecho de Autor (Publicado el 24 de abril de 1996) y Decreto Legislativo 807, Ley sobre facultades, normas y organización del INDECOPI (Publicado el 18 de abril de 1996), Arts. 22 - 41. Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley 27807 (Publicada el 08 de agosto de 2002).

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009).

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
 Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
 Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
 Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
 Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
 Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
 Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Derecho de Autor

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
 Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No contemplado	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	No contemplado	Procede dentro de los cinco (5) días de Notificada la Resolución (***)
Plazo máximo de respuesta	No contemplado	Plazo para resolver el recurso: Ciento ochenta (180) días hábiles (****) (**)

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009)

(***) El plazo también es aplicable para la apelación de resoluciones que imponen multas u ordenan medidas cautelares. Base Legal: Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor (publicado el 24 de abril de 1996) Art. 174°. Decreto Legislativo 807, Art. 38 Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI (Publicado el 18 de abril de 1996)

(****) 120 días hábiles, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809 (Publicada el 08 de agosto de 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Base legal

1. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 08 de agosto de 2002, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final, y sus modificatorias;
2. Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, publicado el 25 de junio de 2008, artículos 38 numerales 38.2 y 42.2 literal c) y sus modificatorias;
3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, publicado el 24 de abril de 1996, artículos 169 inciso k), 174 y sus modificatorias;
4. Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, publicado el 18 de abril de 1996, artículos 23, 24, 31, 38, 39, y sus modificatorias;
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46, 48, 49, 61, 63, 124, 125, 126, 218, 232;
6. Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, publicado el 21 de mayo de 2017, artículos 51, 52 y 53.